BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 6 DE JUNIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVIII - N° 110
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

SECRETARIA DE AMBIENTE
Resolucion N° 135 ..... PAG. 1

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 637 ..... PAG. 2
Decreto N° 623 ..... PAG. 2
Decreto N° 157 ..... PAG. 3
Decreto N° 137 ..... PAG. 3

DIRECCION DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DE AUTOMOTORES
Resolucion N° 1353 ..... PAG. 4

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolucion N° 77 ..... PAG. 4
Resolucion N° 78 ..... PAG. 5
Resolucion N° 79 ..... PAG. 6

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolucion N° 464 ..... PAG. 6
Resolucion N° 465 ..... PAG. 7
Resolucion N° 462 ..... PAG. 7
Resolucion N° 463 ..... PAG. 8
Resolucion N° 466 ..... PAG. 8
Resolucion N° 467 ..... PAG. 9

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 135

Córdoba, 01 de junio de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0517-020527/2015, por el cual se solicita habilitar "La Pesca Deportiva en la Laguna del Plata, Departamento San Justo y Establecer un período de Veda para la Pesca Deportiva desde el 01 de Septiembre de 2016 al 31 de Marzo de 2017 inclusive", de conformidad con las Leyes N° 22.421; 7343; 4412 y mod. y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que los Recursos Naturales pertenecen al dominio provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad a lo prescripto en el artículo 124°, último párrafo de la Constitución Nacional.

Que de conformidad a lo estatuido por Ley N° 10.337, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente en todo lo atinente a la regulación referida a la fauna, caza y pesca en la Provincia, para establecer la temporada de pesca y sus modalidades, época, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que a fs. 23/24 obra informe de la Dirección de Recursos Naturales, en donde se aconseja permitir la pesca deportiva de pejerrey en Laguna del Plata en las modalidades de embarcado y desde costa desde el 01 de Junio de 2016 de 2016 al 31 de Agosto de 2016 inclusive bajo las condiciones allí establecidas.

Que a fs. 25/26, la Jefatura de Área Dictámenes bajo Dictamen Legal N° 056/16, manifiesta que en virtud de lo informado por la Dirección de Recursos Naturales y las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.337, 22.421; 7343; 4412 y sus modificatoria, entiende que no existe objeción que formular al Proyecto de Resolución tendiente a habilitar la pesca deportiva de pejerrey en la Laguna del palta. Asimismo se entiende en virtud de lo manifestado por el área técnica preopinante, que corresponde al vencimiento del período ventana, establecer la veda de pesca en la zona analizada, con los términos y condiciones previstos por el dictamen técnico de fecha 31 de mayo de 2016.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 10.337, y legislación vigente.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
R E S U E L V E:

1. HABILITAR la Pesca Deportiva de Pejerrey en Laguna del Plata, en las modalidades embarcados o desde la costa, desde el 01 de Junio de 2016 al 31 de Agosto de 2016.

2. FIJAR un cupo máximo de pesca de treinta (30) ejemplares por pescador y por día, ello de conformidad con la Ley N° 4412 y mod., y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.337

3. ESTABLECER Veda de Pesca Deportiva en la Laguna del Plata, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba a partir del 01 de Septiembre de 2016 y hasta el 01 de Marzo de 2017 inclusive; pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar o atrasar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas, biológicas o de conservación de la especie.

4. LA VEDA rige durante las 24 horas del día durante el período establecido.

5. A LOS EFECTOS de la presente Resolución entiéndase por veda a la inhabilitación de las actividades de pesca en todas sus modalidades tanto de costa como embarcado.

6. PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Municipalidad de La

Para, a la Dirección de Policía Ambiental del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (FeCaPes), a la Patrulla Ambiental de la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JAVIER BRITCH, SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 637

Córdoba, 26 de mayo de 2016

VISTO: Que el señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio Giordano debe ausentarse transitoriamente de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º del Decreto Nº 1791/15 dispone que -en caso de ausencia transitoria- los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma mencionada, se designa a la Señora Secretaria General de la Gobernación para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º DESÍGNASE a la Señora Secretaria General de la Gobernación, Cra. Silvina RIVERO (M.I. N° 21.403.145), para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas, entre los días 28 de mayo de 2016 y 7 de junio de 2016, ambos inclusive.

Artículo 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN /

Decreto N° 623

Córdoba, 26 de mayo de 2016

VISTO: el Acuerdo Nro. 6 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 11 de Marzo de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor José María GONELLA, M.I. Nro. 22.599.368, como Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Trabajo y de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto Nro. 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. José María Gonella, quien resultó quinto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de mayo del año 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2934/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. José María Gonella en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nro. 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor José María GONELLA (M.I. Nro. 22.599.368), en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Trabajo y de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 157

Córdoba, 4 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0109-104431/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0046/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de La Cruz, Departamento Calamuchita.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1544/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º. RATIFÍCASE la Resolución N° 0046/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de La Cruz, Departamento Calamuchita, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: **>> Se Debe Anexar: 15978_Dto 157.pdf<<**

Decreto N° 137

Córdoba, 25 de febrero de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0110-124566/13 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en Bouwer -Departamento Santa María-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 124 "ADELA ROSA OVIEDO DE DE LA VEGA" de esta Capital, dependiente de la citada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0986/14 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en la Escuela de Nivel Primario "FRANCISCO FLORENTINO BUSTOS" de Bouwer, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 0188/15 del Área Jurídica del Ministerio de Educación, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º. CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Media N° 380 en Bouwer -Departamento Santa María-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 124 "ADELA ROSA OVIEDO DE DE LA VEGA" de esta Capital, dependiente de la referida Dirección General.

Artículo 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1º de este ins- trumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en la Escuela de Nivel Primario "FRANCISCO FLORENTINO

BUSTOS" de Bouwer -Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario.

Artículo 3º. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

DIRECCION DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DE AUTOMOTORES

Resolucion Nº 1353

Córdoba, 01 de Septiembre de 2015

VISTO: EL Expte. Nº 0129-116816/2015, en el cual el Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, eleva a consideración la determinación del costo anual de las primas, para la emisión de los Notas de débito a los diversos Organismos descentralizados y Municipios adheridos al Sistema de Resguardo que corresponde al ejercicio 2014 y 2015, conforme lo normado por el inc. c) Punto 21, Cáp. III de Decreto 7436/81.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento la necesidad de establecer la Tabla de Costos de Resguardo con sus respectivas valuaciones correspondientes al año 2014 y 2015 a fin de posibilitar el cumplimiento de la obligación de pago del resguardado, respecto a Organismos Descentralizados y Municipios adheridos al sistema.

Que si bien se sugiere mantener los topes oportunamente establecidos por Resolución N° 002/99 de la Subsecretaría de Seguridad Social en cuanto a los montos máximos a indemnizar por el riesgo de Responsabilidad Civil.

Que obra informe de la Jefatura de División Contable y Ejecución Presupuestaria del S.V.R.A. sobre la evolución de las primas de automotores por responsabilidad civil, entre los años 2013 y 2015, resultando el mismo en promedio un incremento de un 72%, habiéndose dado dicho aumento en mayor medida en los automotores de mayor circulación, mientras que en el resto el aumento fue menor, por lo que se realizó un trabajo selectivo parar fijar los nuevos valores de responsabilidad civil.

Que si bien informa que la Superintendencia de Seguros de la Nación, por Resolución N° 38065 del 27 de diciembre de 2013, ha incrementado la cobertura por responsabilidad civil a $ 2.000.000, dicho importe corresponde a un aumento del 100 % del importe aprobado por Resolución 0002/99 del Ministerio de Salud y Seguridad Social, atento a ser significativo el aumento, es que se mantiene el importe aprobado por la Resolución 0002/99, hasta tanto la superioridad disponga dicho aumento.

Por ello, lo dictaminado, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el Nº 1032/2015 y el Decreto 1387/13, ratificado por la Ley N° 10185.-

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DE AUTOMOTORES RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Tabla de Costos de Seguros por Responsabilidad Civil, con sus valuaciones para el año 2014 y 2015, en los términos propuestos en el inc. c) Punto 21, Capítulo III, Anexo I del Decreto N° 7436/81, contenida en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER como monto máximo a indemnizar por cada siniestro en concepto de Responsabilidad Civil, la suma de PESOS UN MILLON, ($1.000.000), en los supuestos que el accidente sea causado por maquinaria, equipos, elementos de arrastre y sus accesorios hasta el valor de PESOS SESENTA MIL ($60.000).-

ARTICULO 3º: ESTABLECER que en los Certificados de Cobertura que se emitan deberá expresarse que únicamente se asegura por "Responsabilidad Civil" conforme lo establecido en el Art. 17 inc. a) del Decreto N° 7436/81.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: CR. IGNACIO MANSILLA, DIRECTOR DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR

ANEXO: http://goo.gl/cFvW8M

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 77

Córdoba, 24 de mayo de 2016

Expediente Nº 0620-129171/2016.-Cuerpos I y II-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS Y TRES AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ESCUELA JOSÉ MATEO LUQUE (UN AULA) – JARDÍN DE INFANTES OLEGARIO VICTOR ANDRADE (DOS SALAS) Y ESCUELA OLEGARIO VICTOR ANDRADE (DOS AULAS) – PROGRAMA AURORA".

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Espe-

cificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de $ 3.636.000,00.

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de marzo de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen Nº 253/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614 y Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 253/16,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS Y TRES AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ESCUELA JOSÉ MATEO LUQUE (UN AULA) – JARDÍN DE INFANTES OLEGARIO VICTOR ANDRADE (DOS SALAS) Y ESCUELA OLEGARIO VICTOR ANDRADE (DOS AULAS) – PROGRAMA AURORA", conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, obrantes en autos.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 78

Córdoba, 24 de mayo de 2016

Expediente Nº 0620-129169/2016 - (Cuerpos I y II).-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE Y UNA SALA Y CUATRO AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ESCUELA JORGE NEWBERY (DOS AULAS) – JARDÍN DE INFANTES U.N.E.S.C.O. (UNA SALA) Y ESCUELA FRANCISCO VIDAL (DOS AULAS) - PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de condiciones Particulares.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de $ 3.318.000,00.

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de marzo de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen Nº 251/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614 y Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 251/16,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA Y CUATRO AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ESCUELA JORGE NEWBERY (DOS AULAS) – JARDÍN DE INFANTES U.N.E.S.C.O. (UNA SALA) Y ESCUELA FRANCISCO VIDAL (DOS

AULAS) - PROGRAMA AURORA", conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de condiciones Particulares, obrantes en autos.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 79

Córdoba, 24 de mayo de 2016

Expediente Nº 0620-129122/2016 (Cuerpos I y II).-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDÍN DE INFANTES GABRIELA MISTRAL (DOS SALAS) – JARDÍN DE INFANTES AERONÁUTICA ARGENTINA (DOS SALAS) Y JARDÍN DE INFANTES REPÚBLICA DE ECUADOR (DOS SALAS) – PROGRAMA AURORA".

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de $ 5.508.000,00.

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de marzo de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen Nº 248/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614 y Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 248/16,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDÍN DE INFANTES GABRIELA MISTRAL (DOS SALAS) – JARDÍN DE INFANTES AERONÁUTICA ARGENTINA (DOS SALAS) Y JARDÍN DE INFANTES REPÚBLICA DE ECUADOR (DOS SALAS) – PROGRAMA AURORA", conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, obrantes en autos.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 464

Córdoba, 27 de mayo de 2016

VISTO: el Expediente Nº 0111-061488/2013 (II Cuerpos), del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0780/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Electromecánica" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Electromecánica", con una duración de tres (3) años, en el Instituto Privado Adscripto "ITEC - INSTITUTO TECNOLÓGICO RÍO CUARTO" -Nivel Superior- de Río Cuarto, a partir de la cohorte 2016 y se hace constar que el Plan de Estudios aprobado por Resolución D.G.I.P.E. N° 0114/05, y sus rectificaciones Resoluciones Nros. 0806/08 y 0993/08, dejan de tener vigencia a partir del 28 de octubre de 2015.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a

derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 3043/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 280 por la entonces Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0780/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Electromecánica" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Electromecánica", con una duración de tres (3) años, en el Instituto Privado Adscripto "ITEC - INSTITUTO TECNOLÓGICO RÍO CUARTO" -Nivel Superior- de Río Cuarto, a partir de la cohorte 2016 y se hace constar que el Plan de Estudios aprobado por Resolución D.G.I.P.E. N° 0114/05, y sus rectificaciones Resoluciones Nros. 0806/08 y 0993/08, dejan de tener vigencia a partir del 28 de octubre de 2015.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/vej40P

Resolución N° 465

Córdoba, 27 de mayo de 2016

VISTO: el Expediente Nº 0111-061485/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0226/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Recursos Humanos" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos", con una duración de tres (3) años, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACION Y NEGOCIOS SABER-ISEAN" -Nivel Superior-, de Capital, a partir de la Cohorte 2015 y se dejan sin efecto en forma progresiva las Resoluciones N° 216/07 y N° 008/08 emanadas de esa Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 3056/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 150 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0226/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Recursos Humanos" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos", con una duración de tres (3) años, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACION Y NEGOCIOS SABER-ISEAN" -Nivel Superior-, de Capital, a partir de la Cohorte 2015 y se dejan sin efecto en forma progresiva las Resoluciones N° 216/07 y N° 008/08 emanadas de esa Dirección.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/gktPGU

Resolución N° 462

Córdoba, 27 de mayo de 2016

VISTO: el Expediente Nº 0111-061119/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0309/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica Distancia Semipresencial- que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", con una duración de tres (3) años, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de esta Capital, con efecto a diciembre de 2012 y por el termino de 4 (cuatro) cohortes y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 455/11 emanada de esa Dirección a partir de la cohorte 2013.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 3306/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 115 por la entonces Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0309/15 de la Dirección compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica Distancia Semipresencial- que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", con una duración de tres (3) años, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de esta Capital, con efecto a diciembre de 2012 y por el termino de 4 (cuatro) cohortes y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 455/11 emanada de esa Dirección a partir de la cohorte 2013.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/mhMuke

Resolución N° 463

Córdoba, 27 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0111-061248/2013 -dos (2) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0312/2015, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Prótesis Dental" -Opción Pedagógica Presencial-, de dos (2) años y medio de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Prótesis Dental", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO ARGENTINO DE PROTESIS DENTAL" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la Cohorte 2015 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 1130/07 emanada de la citada Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0493/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 201 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0312/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Prótesis Dental" -Opción Pedagógica Presencial-, de dos (2) años y medio de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Prótesis Dental", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO ARGENTINO DE PROTESIS DENTAL" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la Cohorte 2015 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 1130/07 emanada de la citada Dirección.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/RfeTh7

Resolución N° 466

Córdoba, 27 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0111-061497/2013 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0342/15, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Hemoterapia e Inmunohematologia" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Hemoterapia e Inmunohematologia", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "CRUZ DEL SACRIFICIO" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2016 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 1042/05 emanada de la citada Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0572/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 106 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0342/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Hemoterapia e Inmunohematologia" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Hemoterapia e Inmunohematologia", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "CRUZ DEL SACRIFICIO" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la Cohorte 2016 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 1042/05 emanada de la citada Dirección.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/sJ2ULB

Resolución N° 467

Córdoba, 27 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0111-061401/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0544/2015, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Gestión de Empresas Gastronómicas" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión de Empresas Gastronómicas", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR DE CAPACITACIÓN INTEGRAL INTERCHEF" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2016 y deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 1195/08 y su rectificatoria N° 0410/10 ambas emanadas por la mencionada Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0494/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 191 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0544/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior Gestión de Empresas Gastronómicas" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión de Empresas Gastronómicas", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR DE CAPACITACIÓN INTEGRAL INTERCHEF" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la Cohorte 2016 y deja de tener vigencia la Resolución N° 1195/08 y su rectificatoria N° 0410/10 ambas emanadas por la mencionada Dirección.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/h2Q1Zg

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ